

## Editores

Gómez-Vahos, Jovany  
Aguilar-Barreto, Andrea J.  
Espinosa-Castro, Jhon-Franklin

# Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander



# **Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander**

## **Editores**

Gómez-Vahos, Jovany

Aguilar-Barreto, Andrea J.

Espinosa-Castro, Jhon-Franklin

# **Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander**

**Editores**

Gómez-Vahos, Jovany  
Aguilar-Barreto, Andrea J.  
Espinosa-Castro, Jhon-Franklin

**Autores**

Jovany Gómez-Vahos  
Andrea J. Aguilar-Barreto  
Jhon-Franklin Espinosa-Castro  
Nicomedes Alexis Ortega Rubio  
Rafael Ordoñez Ortega  
Marcela Flórez Romero  
Mayeini Katherine García Parada  
Gloria Yeni García Lizcano  
Yurley Karime Hernández Peña  
Nixon Pabón Rodríguez  
Silvia Juliana Rodríguez Basto  
Geovanni Coronel Quintero  
Andrea Johana Aguilar Barreto  
Claudia Parra Meaury  
Rafael Pulido Morales  
Clara Paola Aguilar Barreto  
Nohemy Hernández Aguilar  
Yackeline Fuentes Díaz  
Hernán Sepúlveda Figueroa  
Kattia Magred Sepúlveda Rodríguez  
Omar Rozo Pérez  
Yudith Liliana Contreras Santander  
Hender Yesid Ayala Contreras  
Luis Francisco Melo Ayala



## Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander

### Editores

© Gómez-Vahos, Jovany  
© Aguilar-Barreto, Andrea J.  
© Espinosa-Castro, Jhon-Franklin

### Autores

©Jovany Gómez-Vahos  
©Andrea J. Aguilar-Barreto  
©Jhon-Franklin Espinosa-Castro  
©Nicomedes Alexis Ortega Rubio  
©Rafael Ordoñez Ortega  
©Marcela Flórez Romero  
©Mayeini Katherine García Parada  
©Gloria Yeni García Lizcano  
©Yurley Karime Hernández Peña  
©Nixon Pabón Rodríguez  
©Silvia Juliana Rodríguez Basto  
©Geovanni Coronel Quintero  
©Andrea Johana Aguilar Barreto  
©Claudia Parra Meaurio  
©Rafael Pulido Morales  
©Clara Paola Aguilar Barreto  
©Nohemy Hernández Aguilar  
©Yackeline Fuentes Díaz  
©Hernán Sepúlveda Figueroa  
©Kattia Magred Sepúlveda Rodríguez  
©Omar Rozo Pérez  
©Yudith Liliana Contreras Santander  
©Hender Yesid Ayala Contreras  
©Luis Francisco Melo Ayala

### Grupos de investigación

Altos Estudios de Frontera (ALEF), Universidad Simón Bolívar, Colombia.  
Rina Mazuera Arias  
Democracia y Modernización del Estado Colombiano, Universidad Simón Bolívar, Colombia.  
Florentino Antonio Rico Calvano  
Modelamiento Científico e Innovación Empresarial GIMCINE  
Miguel Ángel Vera  
Grupo de investigación en Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Simón Bolívar, Colombia  
Patricia Del Pilar Martínez Barrios



ISBN: 978-958-5533-37-0

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

© Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co>

Barranquilla y Cúcuta

Producción Editorial

Conocimiento Digital Accesible. Mary Barroso, Lisa Escobar

Urb. San Benito vereda 19 casa 5. Municipio Santa Rita del Estado Zulia- Venezuela. Apartado postal 4020. Teléfono: +582645589485, +584246361167. Correo electrónico:marybarroso27@gmail.com, conocimiento.digital.a@gmail.com

Diciembre del 2018

Barranquilla

Made in Colombia

### Como citar este libro

Gómez-Vahos, J., Aguilar-Barreto, A.J. y Espinosa-Castro, J.F. (Ed.). (2018). Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

**DOI:**

Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander / editores Jovany Gómez-Vahos, Andrea J. Aguilar-Barreto, Jhon-Franklin Espinosa-Castro; Nicomedes Alexis Ortega Rubio [y otros 22] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2018.

260 páginas; tablas a blanco y negro; figuras a color

ISBN: 978-958-5533-37-0 (Versión electrónica)

1. Maestros -- prácticas pedagógicas -- Norte de Santander 2. Prácticas de la enseñanza -- Investigaciones -- Norte de Santander 3. Métodos de enseñanza -- Investigaciones 4. Pedagogía I. Gómez-Vahos, Jovany, editor-autor II. Aguilar-Barreto, Andrea J, editor-autor III. Espinosa-Castro, Jhon-Franklin, editor-autor IV. Ortega Rubio, Nicomedes Alexis. V. Ordoñez Ortega, Rafael VI. Flórez Romero, Marcela VII. García Parada, Mayeini Katherine VIII. Gloria Lizcano, Gloria Yeni IX. Hernández Peña, Yurley Karime X. Pabón Rodríguez, Nixon XI. Rodríguez Basto, Silvia Juliana XII. Coronel Quintero, Geovanni XIII. Parra Meaurio, Claudia XIV. Pulido Morales, Rafael XV. Aguilar Barreto, Clara Paola XVI. Hernández Aguilar, Nohemy XVII. Fuentes Díaz, Yackeline XVIII. Sepúlveda Figueroa, Hernán XIX. Sepúlveda Rodríguez, Kattia Magred XX. Rozo Pérez, Omar XXI. Contreras Santander, Yudith Liliana XXII. Ayala Contreras, Hender Yesid XXIII. Melo Ayala, Luis Francisco XXIV. Tit.

371.102 C744 2018 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 21ª edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

# 4

## ASPECTOS DE TENSIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO<sup>1</sup>

### ***Claudia Parra Meaury***

Abogada, Universidad Libre Seccional Cúcuta Especialista en Derecho de Familia, Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magister en Educación, Universidad Simón Bolívar. Secretaria Académica del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar - Sede Cúcuta. Orcid: <http://org/0000-0002-1427-0728>. Correo electrónico: [cparra@unisimonbolivar.edu.co](mailto:cparra@unisimonbolivar.edu.co)

### ***Rafael Pulido Morales***

Abogado, Universidad Libre Seccional; Especialista en Derecho de Familia, Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magister en Educación. Asesor jurídico. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4256-538X> Correo electrónico: [rafa.pulido@hotmail.es](mailto:rafa.pulido@hotmail.es)

### ***Clara Paola Aguilar-Barreto***

Abogada, Universidad Libre. Especialista en Derecho Contencioso Administrativa, Externado de Colombia. Maestrante en derecho Público, Externado de Colombia. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Colombia. Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1185-5154>. Correo electrónico: [c.aguilar@unisimonbolivar.edu.co](mailto:c.aguilar@unisimonbolivar.edu.co)

### ***Andrea Johana Aguilar-Barreto***

Abogada, Universidad Libre. Administradora, ESAP. Licenciada en Lengua Castellana, Universidad de Pamplona. Doctora en Educación, UPEL. Postdoctora (c), innovación educativa y TIC. Especialista en Orientación de la conducta, Universidad Francisco de Paula Santander. Especialista en Administración Educativa, UDES. Docente Investigador de Universidad Simón Bolívar, Colombia. Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1074-1673> Correo electrónico: [a.aguilar@unisimonbolivar.edu.co](mailto:a.aguilar@unisimonbolivar.edu.co)

---

<sup>1</sup> Capítulo resultado del Macroproyecto de investigación: Caracterización de las prácticas pedagógicas en torno a la formación por competencias en las diferentes áreas del conocimiento en educación básica secundaria y media de las instituciones educativas del departamento Norte de Santander y el municipio de San José de Cúcuta. Liderado por los Grupos de Investigación Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Desarrollo Humano, Educación y Procesos Sociales y Altos estudios de frontera, con el apoyo y acompañamiento de la Maestría en Educación de la Universidad Simón Bolívar, Sede Cúcuta – Colombia

## Resumen

La presente investigación tiene objetivo como analizar los principales debates, tensiones y aspectos críticos relacionados con la formación profesional del abogado. Resulta común observar serias dificultades en los recién egresados de las escuelas de derecho y ello conlleva a reflexionar sobre las relaciones docente-estudiante, las prácticas pedagógicas y hasta la misma forma como se estructuran los programas de formación. Múltiples factores se encuentran asociados a las escasas capacidades y habilidades de los abogados que inician el ejercicio de su vida laboral, y un acercamiento a dicho fenómeno resulta decisivo en la misión de formular propuestas alternativas e innovadoras desde la misma planificación curricular de los programas de derecho de las universidades.

**Palabras clave:** Formación profesional, formación del abogado, prácticas docentes, prácticas pedagógicas, currículo, investigación formativa.

## *Aspects of tension in lawyer training*

### Abstract

The present research has the goal to analyze the main debates, tensions and critical aspects related to the lawyer professional formation. It's common to observe serious difficulties in recent graduates of law schools. This leads to reflection on teacher-student relationship, pedagogical practices, and even the way in which training programs are structured. Multiple factors are associated to the scarce capacities and skills of the lawyers that begin the exercise of their working life, and an approach to this phenomenon is vital in the mission to formulate alternative and innovative proposals from the same curricular planning of the law programs of the universities.

**Keywords:** Professional training, lawyer training, teaching practices, pedagogical practices, curriculum, formative research.

### Introducción

Ya hace más de medio siglo, Valdez (1955) señalaba que en las facultades de derecho venía primando un componente teórico-jurídico en la formación de los abogados con exclusión de aquellos aspectos requeridos para el ejercicio profesional del Derecho. Hoy se observa esta misma situación sin que haya variado en gran medida la realidad descrita por el autor, pues los estudiantes se encuentran a ciegas sobre aquello que ha escuchado en clase, y las explicaciones de los textos no alcanzan a comprenderse así se repitan de memoria. La teoría aunque indispensable para la labor de un profesional del

---

derecho, no es lo único que se necesita para ser un buen abogado.

Se trata de un problema aún pendiente por superar que exige de unos grandes esfuerzos y trabajo conjunto dentro de las universidades. Se debe lograr como bien lo expresa Valdez (1955), “aprender el arte del ejercicio profesional”, y eso significa todo un conjunto de habilidades y actitudes para que la práctica profesional del Derecho se realice de manera ideal. No basta con poseer conocimientos profundos de las normas jurídicas y por el contrario se requiere de una capacidad para ubicar el conocimiento o el saber apprehendido durante la formación en situaciones fácticas específicas y a partir de ello motivar las decisiones y el accionar profesional. De esta manera lo que requiere un profesional del derecho son ideas claras de las instituciones del Derecho. Es a partir del estudio profundo durante varios años, en donde el estudiante de derecho se puede familiarizar con las instituciones y así adentrarse en los tratados fundamentales del derecho.

Este problema como se observa no es nuevo, y tampoco conforma un fenómeno aislado de las discusiones académicas. Por el contrario otros autores también se refieren a la cuestión cuando señalan que la formación de los abogados en las universidades se aleja de la realidad, el contexto y las exigencias del medio (González y Marano, 2014; Villalpando, 2009; Hurtado, 2005). Por ejemplo Ramírez (2012) encuentra que la universidad es un espacio para la formación amplia, profunda y abarcadora del sujeto y en ese sentido se espera un profesional que conozca sobre el quehacer propio de su labor, pero a la vez ciudadanos instruidos y cultos que le aporten plenamente a la sociedad y a la comunidad. Por ello resulta paradójico que se observen recién egresados de las facultades de Derecho desorientados, temerosos e inseguros frente a las instancias judiciales y por ello recurren los togados a la colaboración y asesoría de otros profesionales en el campo jurídico. Entonces las dudas y los temores debieron ser objeto de la preparación universitaria y no el mercado laboral en sí cuando cualquier error puede ser tachado y hasta sancionado.

Ahora bien también la literatura busca dar respuesta a las causas por las cuales la formación de los togados resulta limitada o insuficiente. La ubicación de estos elementos causales permite identificar un conjunto de

aspectos sobre los cuales se debe gestionar una seria reflexión. Dentro de los autores que discuten las causas a dicho problema se encuentra Lista (2000) quien explica que los objetivos de la enseñanza que por lo general son formulados para los programas universitarios son adoptados como meras exigencias formales sin que estos sirvan de guía o ruta para la planificación de la misma enseñanza. De esta manera se presenta una ruptura entre el ideal que se encuentra incorporado en los objetivos y las mismas prácticas y actividades desarrolladas por los estudiantes. Por otro lado también se puede observar que la definición de los objetivos no obedezca a un trabajo reflexivo con participación de los docentes, generándose vacíos para las acciones estratégicas que deben planificar los docentes. Así mismo la ausencia de los objetivos impide que la estructuración del plan de estudios brinde respuesta a los mismos de manera coherente.

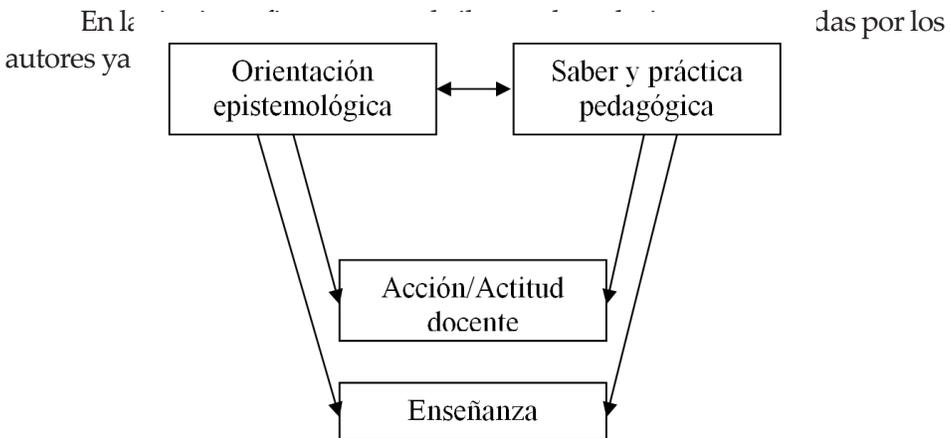
También la autora en mención hace énfasis en el conocimiento pedagógico de los docentes. En efecto los profesores pueden contar un amplio conocimiento de las normas e instituciones jurídicas, pero a falta de un componente pedagógico, el proceso de enseñanza-aprendizaje pierde valor y no se logra fomentar un ambiente propicio para la formación. Asimismo, desde lo expuesto por Aguilar-Barreto y Otros (2018) no se debe buscar la mayor cantidad de contenidos o temas socializados o explicados, sino una mayor calidad en la enseñanza para que el aprendizaje pueda ser significativo impactando en la autonomía del estudiante, el trabajo colaborativo y la generación de un alma inquieta por explorar y conocer. Como se verá más adelante, uno de los aspectos que conforman el perfil del docente es su capacidad para reflexionar sobre la enseñanza que gestiona.

Ramírez (2012) también comparte las apreciaciones ya expuestas y considera que en la relación docente-estudiante se encuentran las causas de los principales yerros y temores que tienen los recién egresados de las escuelas de Derecho. Además de ello considera como elementos causales de la postura epistemológica y las prácticas pedagógicas utilizadas para el desarrollo de la asignatura. En síntesis, resulta necesario que se consideren dos elementos claves a saber: 1. La orientación epistemológica sobre la cual se interpreta la ciencia que maneja el docente y que infiere con la comprensión de la realidad

social, pues esto delimita la enseñanza que impulsa dentro de las aulas, y 2. El saber pedagógico y la práctica pedagógica que le permita comprender la mejor forma de llevar a cabo la formación desde una postura crítica y fundamentada.

El tema pedagógico o de enseñanza-aprendizaje suele ser el de mayor discusión dentro de la literatura en cuanto a la formación de abogados. Por ello Bocanegra (2006), se refiere a esta misma temática e indica que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe propiciar una formación humana y académica en los mayores niveles o grados posibles y en esa medida,

Se hace necesario entender dialécticamente la relación maestro-estudiante, superar esquemas y modelos de corte repetitivo y autoritario. Se requiere que el quehacer docente esté guiado por unos principios pedagógicos-didácticos que permitan hacer del trabajo de aula un escenario de apropiación y crítica del conocimiento científico, sus métodos y técnicas. (p. 9).



### Ilustración 1. Relación docente-estudiante en la formación de abogados

Fuente: Elaboración propia

La ilustración 1 muestra que la formación de abogados se encuentra

determinado por la orientación epistemológica y el saber pedagógico, dos marcos de interpretación para reconocer la forma en que el docente actúa y las actitudes que exterioriza. Esto afecta de igual manera, la enseñanza que se adelanta. Ramírez (2012) hace una adecuada ilustración sobre el tema que se ha venido discutiendo:

Sí tenemos en los programas un profesor dueño de un excelente marco teórico construido bajo los esquemas de la concepción filosófica jurídica del positivismo, fuente principal del formalismo y además, acérrimo partidario de esta postura como forma de concebir el Derecho y a ello le agregamos el método deductivo y el discurso en el aula como único recurso didáctico para construir conocimiento, la observación nos indica que esta práctica pedagógica, incluso sin que el mismo docente se percate de ello, nos lleva a tener en el aula a un estudiante receptor, pasivo, carente de la actitud investigativa, egresando luego al claustro con una marcada visión formalista del Derecho, huérfano de las habilidades y destrezas requeridas enfrentar desde la praxis la solución de controversias. (p. 96)

El componente didáctico y pedagógico es fundamental, significativo y central para la formación de abogados o los profesionales de otras áreas. Este elemento es transversal a todas las carreras y por tanto a los mismos procesos misionales de la universidad. Se relaciona de manera directa con el impacto de las enseñanzas y la calidad de los aprendizajes y con ello se pretende que las actividades rutinarias sean excluidas de las aulas: lecturas excesivas de normas, códigos, leyes, jurisprudencia, clases magistrales, para dar paso un proceso más participativo y colaborativo aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación, el potencial que tiene la comunicación, la diversidad de bases de datos, entre otras.

Pero, ¿por qué resulta tan relevante lo pedagógico, la práctica pedagógica o el quehacer pedagógico? La respuesta es simple: afecta en su totalidad al estudiante, al sujeto de formación de una manera global. Como lo describe González y Marano (2014):

[...] resulta claro que el “trabajo pedagógico” que lleva a cabo el profesor afecta a la totalidad de la persona del alumno, no sólo a su intelecto. La tarea del docente no se reduce a la transmisión del conocimiento, implica siempre, aunque el profesor no se lo proponga de manera

---

consciente, una serie de influencias a nivel más profundo (el de la subjetividad del estudiante), que surgen de las teorías implícitas que inspiran su conducta, es decir, la concepción que tiene sobre el alumno, la enseñanza, el derecho, la justicia, la profesión, etc. (p. 16)

También Bocanegra (2006) se refiere a otro tipo de factores que deben considerarse en esta realidad: 1. Escasos esfuerzos para el diseño y ejecución de estrategias didácticas que propicien la motivación e interés de los estudiantes en la carrera, sobre temas específicos, la investigación científica y las instituciones jurídicas desde una postura crítica y 2. El uso excesivo de la clase magistral apoyado en el enfoque vertical que limita la participación de los estudiantes. Uno de los puntos principales es la investigación formativa, la cual se debe fomentar en cada una de las áreas duras de la carrera. Su importancia radica en el desarrollo de las cualidades que se pueden fomentar como la autonomía, la independencia, la criticidad y la curiosidad, aspectos que inciden en la regulación del aprendizaje.

Todo lo descrito no configura un problema pequeño y fácilmente superable, por el contrario, configura una problemática compleja que exige de importantes esfuerzos coordinados al interior de las universidades. Sí un estudiante es impulsado a la participación activa y la reflexión profunda en el marco de su formación como abogado, puede equivocarse y corregir, es decir, modificarse, sin que ello implique un reproche social, pero sí los vacíos persisten y se perpetúan las dudas durante la carrera, los errores en la práctica pueden significarle hasta sanciones conforme al régimen disciplinario que guía el ejercicio de la profesión.

## **Metodología**

La investigación tiene su fundamento en el paradigma histórico hermenéutico, porque esta busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Y con base en la interpretación explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, así mismo se pueden analizar los comportamientos del ser humano, sin dejar de un lado la interpretación que es la esencia del derecho, siendo una de las

competencias de mayor fortalecimiento que se verá reflejado en su rol como profesional al servicio de la sociedad.

A su turno Dilthey el paradigma histórico – hermenéutico parte de lo deductivo para llegar a lo inductivo, toda vez que se interpreta las realidades en un contexto histórico y social.

En la presente investigación se tiene como enfoque, el cualitativo porque estudia las relaciones sociales de las personas y describe la realidad, tal como la experimentan sus protagonistas, por cuanto interpreta las relaciones, roles y la forma como se interrelacionan las personas, dentro de sus actividades en el ámbito social y cultural donde se desenvuelven. Es decir la relación entre la formación del abogado y las exigencias que frente a esta hace la norma y el contexto social del país.

## **Resultados y discusión**

### **Marco regulatorio de la actividad del abogado**

Los regímenes disciplinarios fueron creados para regular en un comienzo las actuaciones de los servidores públicos, pero dada la importancia y trascendencia de algunas profesiones cuya responsabilidad social tenía una mayor exigencia, se crearon regímenes disciplinarios extensivos para ese tipo de profesionales. Los códigos disciplinarios vinieron a regular la actuación de profesionales de la contaduría, el derecho, la psicología, la medicina, la enfermería, entre muchos otros. Con estos se buscaba generar un marco para adecuar las actuaciones a un ideal específico especialmente en el campo ético.

Así surgieron normas y reglas que buscan la protección de terceros en cuanto a sus derechos fundamentales, reconociendo de fondo la posibilidad de que el profesional puede equivocarse y afectar con su actuación a quien ha requerido de su ayuda o asistencia. En el marco de la actividad del abogado se reconoció la importancia de esta profesión por el conjunto de derechos y libertades que se podrían vulnerar sobre los terceros.

---

Los regímenes disciplinarios que regulan el ejercicio profesional determinan las situaciones y eventos específicos en los cuales las acciones de los profesionales con ocasión de sus funciones resultan reprochables y sancionables, aunque en algunos de estos códigos no se establece de manera precisa hasta donde llega la responsabilidad del profesional en los casos donde la conducta produce daños a terceros. Sin embargo para el caso de los abogados los límites y alcances se encuentran bien definidos en la Ley 1123 de 2007 (Congreso de la República, 2007, 22 de enero).

Conforme al artículo 19 de la Ley en mención le es aplicable dicho régimen disciplinario:

[...] los abogados en ejercicio de su profesión [que cumplan con la misión de asesorar, patrocinar y asistir a las personas naturales o jurídicas, tanto de derecho privado como de derecho público, en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas así se encuentren excluidos o suspendidos del ejercicio de la profesión y quienes actúen con licencia provisional.

En lo referido al régimen disciplinario de los abogados, Ortega (2016) sostiene que la norma cuenta con una estructura que permite observar con claridad algunos elementos constitucionales como el debido proceso. Explica que el ordenamiento jurídico que regula la materia establece principios rectores, ámbitos de aplicación, sujetos procesales, tipos de faltas, eventos en los que hay ausencia de responsabilidad y las sanciones graduadas a los tipos de sanciones. Con ello también se describen las garantías dispuestas en el proceso disciplinario para las partes. En resumen:

[...] la manera en la que la Ley 1123 de 2007, logra poner en marcha una propuesta disciplinaria con el fin de crear un marco disciplinario vapuleado por el olvido de los valores y la ética en el ejercicio de la profesión; efectuando con severidad y denotando la importancia social del abogado, hace que sea un modelo a adoptar, al menos procedimentalmente, para el resto de profesiones. (Ortega, 2016)

Un punto que se debe considerar está consignado en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y que relaciona los deberes profesionales

del abogado. Entre estos se encuentran siempre actuar conforme a la Constitución y la Ley, promocionar y defender los derechos humanos, actualizar permanentemente sus conocimientos, conservar la dignidad y el decoro de la profesión, colaborar con el ideal de justicia y los mismos fines del Estado, ser mesurado y respetuoso con los servidores públicos, obrar con lealtad y honradez, guardar el secreto profesional, atender de manera celosa a todas las diligencias y responsabilidades, prevenir litigios innecesarios o fraudulentos, abstenerse de actuaciones temerarias, entre otras.

## **El docente para la formación del abogado**

Anahí (2008) describe que los profesores de las facultades de derecho impulsan cambios y transformaciones entre sus estudiantes dependiendo de las posturas en que se ubiquen y las interacciones que logren establecer con los sujetos de formación. Para Kennedy (1982) los profesores de derecho inciden en la forma de pensar, sentir y actuar de los estudiantes y para ello se dispone de varios métodos de enseñanza como la aplicación de ejemplos o la adopción de roles mediante ejercicios prácticos donde se acerca al estudiante a la actividad diaria del abogado. Esto lo señalaba el autor hace más de 30 años momento en el que se daba gran valor a la oratoria y el discurso, donde las capacidades eran demostradas a través de escenarios de diálogo. Por ello el autor señala que se hacía énfasis en el tono de voz, los gestos, el estilo personal, entre otros.

Sin embargo hoy se hace un mayor énfasis en la escritura, pequeños ejercicios expositivos, el desarrollo de amplias lecturas en torno a las normas legales, la doctrina y la jurisprudencia, y se ha venido desplazando aquella prioridad que se le daba al acto comunicativo y a la capacidad de socialización que hace parte de la profesión del abogado. El docente de derecho tiene la tarea de volver a determinadas prácticas que transmiten reglas propias de la competencia profesional del abogado, involucrando aprendizajes de roles como lo denomina Anahí (2008) para que el sujeto de formación desarrolle no sólo conocimientos sino a demás formas de pensar, ser y actuar que caracterizan al abogado competente.

---

Si dentro de los factores que influyen en una buena formación profesional del abogado se encuentran “los contenidos curriculares, los métodos de enseñanza y evaluación, la relación pedagógica [...], la organización institucional, las tradiciones académicas, los ritos, entre otros” (Anahí, 2008, p. 151), se puede inferir que el rol desempeñado por el docente resulta fundamental y determinante. No se trata de un docente con un amplio conocimiento del área que maneja junto con la doctrina, la jurisprudencia y las instituciones jurídicas que la integran, sino de un profesor comprometido con la formación de sus estudiantes, y ello se manifiesta en la reflexión pedagógica que le permite adecuar los contenidos curriculares, los métodos de enseñanza, las prácticas evaluativas y didácticas. Así mismo el docente debe estar alineado a la filosofía de la universidad, sentir que los valores y principios que allí circulan entre los discursos hacen parte de él y sus prácticas tanto profesional como docente.

Tal vez una de las fallas más destacables en la formación de los abogados radica en que los docentes poco saben de los elementos pedagógicos que enmarcan el acto de enseñanza-aprendizaje. Como ya se ha señalado el conocimiento disciplinar y científico es fundamental, pero a la vez se requiere de un docente que reconozca el potencial de la pedagogía, lo aplique en los procesos de formación de una manera intencionada e identifique las razones por las cuales se puede presentar deprivación cultural entre los individuos objeto de formación. La deprivación cultural es entendida como la incapacidad del sujeto para dar respuesta de manera adecuada, organizada y sistemática cuando es expuesto a las fuentes de información impidiendo su modificación (Haywood y Tzuriel, 1992, p. 235; Feuerstein y Jackson, 2011, p. 57), y en el marco de la formación del abogado dicha deprivación cultural se manifiesta en el bajo logro que pueda tener el individuo al intentar alcanzar los objetivos de aprendizaje y el perfil que se requiere, por ejemplo escasas habilidades comunicativas, baja comprensión e interpretación de textos, dificultades para reconocer la información relevante de la irrelevante, la baja capacidad para llevar a nuevos escenarios y contextos los saberes adquiridos, entre otros.

Cada uno de estos aspectos señalados debe ser reconocido por los docentes y frente a ello, la obligación es fomentar prácticas que faciliten

el desarrollo de las habilidades requeridas hasta las últimas formas de pensamiento como el lógico, el silogístico, el hipotético y el divergente. Una de las carreras que exige un mayor desarrollo de pensamiento es el derecho, y ello se debe a la naturaleza de la profesión pues el togado se desenvuelve en un ambiente que gira entre lo abstracto de la norma jurídica y las situaciones de facto que regulan dichas normas legales, además que configura un campo que está en constante cambio y movimiento. En esa medida el aprendizaje del ordenamiento jurídico vigente al momento de la carrera no puede ser el objetivo de la formación del abogado, pues el sistema jurídico se modifica conforme a los cambios y requerimientos sociales, políticos y económicos.

Otro elemento particular en torno al papel del docente de derecho se encuentra ligado a la tarea investigadora. No hay duda que el profesor en las escuelas de derecho debe investigar y contribuir al conocimiento de su campo. Una de las dificultades más grandes al interior de las instituciones de educación superior es que los estudiantes pocas probabilidades tienen de leer a sus docentes y ello rompe con la imagen que se requiere transmitir. En ese sentido el docente debe producir textos académicos, participar en el campo científico a través de publicaciones y posibilitar el diálogo con otros autores para que el estudiante reconozca la amplia variedad de perspectivas y enfoques.

### **Aspectos curriculares para la formación del abogado**

Anahí (2008) expone que hay una tendencia a reducir los espacios curriculares que pretenden por una formación humanista, crítica y reflexiva, produciendo un corte de la enseñanza con la vida social que regula el derecho. Normalmente se observan diseños curriculares con un contenido dogmático jurídico predominante basado en el positivismo jurídico y por ello en las estructuras curriculares las disciplinas jurídicas tienden a integrar estas mallas desvalorizando el contenido extrajurídico. Aunado a lo anterior la racionalidad técnico-instrumental del currículo conlleva a que se enfatice en las normas jurídicas a partir de la lectura de leyes, y en apoyo la doctrina y la jurisprudencia: “la cosmovisión del abogado se ve reducida a un análisis unidimensional de los conflictos sociales” (p. 154).

A fin de ejemplificar la dirección altamente jurídica de los programas de derecho se muestra la tabla 1 donde se compara tres mallas curriculares de derecho de tres universidades en Colombia. En ella se observan que la fundamentación específica o profesional se encuentra asociada a las áreas del derecho, aunque aparecen algunas asignaturas que buscan complementar la formación, por ejemplo, desarrollo de pensamiento, argumentación, ética o escritura.

### Cuadro 1. Cuadro Comparativo mallas curriculares en la carrera de Derecho. Primeros semestres

Universidad Autónoma del Caribe	Universidad Libre	Universidad Jorge Tadeo Lozano
		Introducción A Las Ciencias Sociales
		Colombia Contemporánea
		Historia Internacional Contemporánea
		Economía Y Ciencias Sociales
		Argumentación
		Poder Y Sociedad
Derecho Civil General Y Personas		Responsabilidad Ambiental
Economía	Constitucional Colombiano	Introducción Al Derecho
Introducción Al Derecho	Civil General y Personas	Derecho Romano
Investigación Bibliográfica Y Sociojurídica	Romano	Derecho Constitucional General
Lenguaje Y Comunicación	Sociología General y Jurídica	Hermenéutica Jurídica
Teoría General Del Estado	Ciencias Políticas	Filosofía Del Derecho
Argumentación Oral Y Escrita	Teoría Económica	Personas
Deporte Y Cultura	Introducción al Derecho	Bienes
Derecho Civil Bienes	Historia de la Filosofía	Obligaciones
Derecho Constitucional Colombiano	Derechos Humanos	Negocio Y Acto Jurídico
Filosofía Del Derecho	Investigación y texto jurídico	Contratos
Informática Jurídica	Derecho Internacional	Responsabilidad Civil
Procesos Lógicos De Pensamiento	Constitucional Colombiano	Derecho De Familia
Análisis Jurisprudencial	Laboral individual y prestacional	Derecho Constitucional Colombiano
Derecho Comercial Y Sociedades	Teoría del delito	Derecho Administrativo
Derecho Internacional	Solución alternativa de conflictos	Hacienda Pública
Derecho Laboral Individual	Teoría General del Proceso	Derecho Penal General
Teoría De Las Obligaciones	Lógica Jurídica	Derecho Laboral Individual
Contratos Civiles Y Comerciales	Tutela Penal de los Bienes Jurídicos	Derecho Laboral Colectivo
Derecho Comercial Títulos Valores Y Seguros	Procesal Penal	Seguridad Social
Derecho Laboral Colectivo	Hermenéutica Jurídica	Derecho Internacional Público
Derecho Penal General	Obligaciones	Derecho Internacional Privado
Teoría General Del Proceso	Comercial	Derechos Humanos Y Mecanismos De Protección
Derecho Penal Especial	Laboral Colectivo	Derecho Internacional Ambiental
Derecho Procesal General Civil	Contratos	Teoría General Del Proceso Y Oralidad
Electiva I	Seguridad Social	Métodos Alternativos De Solución De Conflictos
Función Pública	Derecho Probatorio	Derecho Probatorio
Régimen Económico	Responsabilidad Civil	Derecho Procesal Civil
Seguridad Social		Derecho Procesal Penal
Sociología Jurídica		Derecho Procesal Laboral
		Derecho Procesal Administrativo
		Consultorio Jurídico I
		Ética, Ciudadanía Y Paz
		Humanidades I
		Inglés

Fuente: Elaboración propia a partir de los planes de estudio de la Universidad Autónoma del Caribe, la Universidad Jorge Tadeo Lozano y Universidad Libre

En el estudio de Silvera, *et. Al.* (2015) se analiza en el contexto de Barranquilla (Colombia) la forma en que se lleva a cabo la formación de los abogados en siete universidades, incluyendo dos de las integradas a la tabla 1. Los resultados muestran que las estructuras pedagógicas y metodológicas “imprimen en el abogado y en sus procesos de formación una impronta disociadora que propicia una brecha teórica, conceptual, metodológica y epistémica, en donde la enseñanza consecucional promueve ámbitos universitarios poco alternativos para la gestión y contracción de conocimientos jurídicos”. En otras palabras los objetivos, las metodologías y los requerimientos sociales muestran una dirección diferente. La falta de coherencia puede tener lugar en los escasos diagnósticos realizados, el bajo nivel de reflexión pedagógica y la rigidez curricular.

Jiménez (2009) describe que hay tres enfoques sobre los cuales se puede analizar los modelos curriculares diseñados en el marco de la formación jurídica: la didáctica tradicional, la tecnología educativa y la didáctica crítica. La didáctica tradicional es la corriente de mayor implementación en las escuelas de derecho y se caracteriza por tener un contenido enciclopédico, privilegiar el saber de la ciencia y la teoría desarrollada sobre la misma, hacer énfasis en el control y disciplina para el moldeado de la mente, y trazarse objetivos que muchas veces no son alcanzados y que rompen con las exigencias del contexto. Bajo este enfoque, se excluyen las concepciones de hombre y sociedad, a pesar de constituir el derecho una ciencia ligada íntimamente a los hechos sociales y a la actividad humana. Predomina en términos de estrategias de aprendizaje la clase magistral, la exposición verbal, el escaso uso de medios, los exámenes escritos y orales y una actividad evaluativa caracterizada por la calificación. Es común la intimidación y la represalia pues se encuentra enmarcada en el enfoque conductivo.

En el marco de la tecnología educativa como explican Graterol y Otros. (2017) se busca que la planeación de la enseñanza se haga a través de subprocesos o etapas: definición de objetivos y puntos de partida, selección de procedimiento y control de resultados. Bajo este

---

esquema se busca adiestrar a los estudiantes a través de estímulos para modificar y controlar su comportamiento, aunque los contenidos resulten descontextualizados. En este punto ya se ha trasladado a la educación conceptos como progreso, eficiencia, eficacia y calidad. Comprende el currículo de naturaleza técnica-racional conforme a los planteamientos de Niño (2013) donde es importante las técnicas implementadas para el desarrollo de la memoria.

Por último en la didáctica crítica se confecciona todo un conjunto de postulados que buscan hacer frente a los planteamientos de la didáctica tradicional y la didáctica basada en la tecnología educativa. Busca la promoción de currículos flexibles y modificables que faciliten la incorporación de aprendizajes que resultan importantes y significativos, ya sea por los cambios socio-políticos o económicos, o por las oportunidades que se presenten:

Se diferencia de las anteriores en el marco teórico que la sustenta, así como, la interpretación y aplicación que los maestros hacen de su práctica cotidiana, garantiza la necesaria interrelación y congruencia entre planes y programas de estudios, siendo el maestro quien tiene la obligación de elaborar su propio programa. (Jiménez, 2009, p. 10)

Como se observa las escuelas de derecho han implementado básicamente las dos primeras corrientes: didáctica tradicional y tecnología educativa. En efecto los procesos de formación se dirigen a la clase magistral, la transmisión de contenidos y la memorización de los mismos. Buscando alternativas hacia esta realidad educativa, se busca implementar tecnologías virtuales o medios tecnológicos, la exploración de textos o la lectura de una amplia jurisprudencia, aunque esto no influye en cambios mayores pues solo se transforman las técnicas de enseñanza. Por ello una opción a las limitaciones curriculares de los dos primeros enfoques es la didáctica crítica, la cual se sustenta en el enfoque socio-crítico. Un enfoque de este tipo permitiría que se apueste a situaciones de la realidad que requieren cambios profundos y que deben ser objeto de la formación:

Trata de explicar el fenómeno educativo desde una perspectiva más amplia que la del salón de clases: desde la escuela y desde la sociedad.

Esto permite ubicar la tarea docente, y conocer cuáles son sus limitaciones y potencialidades reales, cuales son los elementos que desde fuera o desde dentro del salón de clases están influyendo y condicionando la labor del docente, cuales son los problemas que, aunque se presentan en el aula, no tienen una aplicación ni una solución en ella, pues son reflejo de un problema social complejo. (Witker, 1995, p. 224)

No hay duda que las escuelas de derecho deben optar por una didáctica crítica o un currículo crítico sustentado en el enfoque socio-crítico de la educación, pues el derecho está íntimamente ligado a los hechos sociales, la condición humana y la actividad del hombre. Esto enmarca el contexto sobre el cual se moviliza el sistema jurídico, y siendo este el objeto del derecho cualquier currículo pertinente debe partir de reflexiones conscientes y profundas sobre lo que sucede en el mundo exterior para direccionar el proceso de enseñanza.

La preparación de los nuevos juristas debe sustentarse en las principales características de la didáctica crítica sin abandonar por completo los aspectos positivos de la didáctica tradicional y la tecnología educativa, a fin de lograr un producto de juristas más comprometidos con su entorno social y con mejor posibilidad de acomodo laboral, que incluso pueda dedicarse a algún aspecto específico de la profesión, cuando por alguna causa no pueda terminar la carrera de derecho. (Jiménez, 2009, p. 11)

También dentro del tema curricular se debe considerar como base fundamental el tema de los objetivos o propósitos que deben direccionar la formación del abogado. Villalpando (2009) propone un conjunto de objetivos y competencias que deben ser objeto de la formación de los togados y que pueden aportar a la superación de las limitaciones que dificultan la actividad profesional de los recién egresados:

*“Transmitir un conocimiento consistente del contenido de las normas jurídicas en sus diversas disciplinas, apto para su aplicación en el ejercicio profesional”. Se debe tener un conocimiento básico y amplio del ordenamiento jurídico que regula las relaciones humanas y las instituciones jurídicas creadas por el derecho para la operacionalización de dichas normas. Por ello la selección y organización de las materias debe responder a un ejercicio serio de reflexión que vincule las necesidades del medio local, regional y nacional.*

---

*“Promover la comprensión del Derecho como un sistema jurídico dotado de una coherencia interna y no como un mero conjunto de disposiciones legales”.* El derecho conforma un sistema y en esa medida su aprendizaje no puede ser fragmentado. El estudiante debe reconocer las relaciones y conexiones para que logren concebir el conjunto de normas como todo un sistema que se articula. De esta manera el estudiante de derecho puede dar respuesta a aquellas lagunas o vacíos que se presentan acudiendo a elementos que se encuentran dentro de ese sistema jurídico. Aquí es donde toman fuerza algunas áreas de formación que comúnmente son observadas como de *relleno* y que poco aportan a la formación neural del abogado, por ejemplo filosofía del derecho, teoría política, lógica jurídica, entre otras.

*“Aplicar la lógica y la metodología propia de las Ciencias Jurídicas que permitan el encuadre jurídico razonable y coherente en los casos que se presentan al profesional”.* La lógica y la metodología jurídica son herramientas intelectuales que se deben desarrollar de manera plena entre los togados en formación. Estas herramientas le deben permitir conectar el conocimiento de las normas e instituciones jurídicas con la diversidad de casos presentados a fin de explorar respuestas o posibles soluciones a las controversias. Pero a su vez los casos estudiados deben superar la dimensión del cliente en el litigio y ubicar al estudiante en que su trabajo puede estar destinado a los intereses de los Estados, las empresas, los políticos, entre otros. Así mismo se debe ubicar al estudiante en su función de orientar al cliente para que tome la decisión más oportuna y pertinente conforme a sus intereses.

*“Desarrollar la destreza jurídica con objeto de: a) producir diagnósticos apropiados de los casos que se le presenten, ofreciendo a terceros las alternativas necesarias para permitir una decisión razonable dentro del contexto legal; b) recomendar con fundamento una estrategia a seguir; c) materializar esa estrategia mediante una acción profesional adecuada y eficaz; d) comunicar con precisión y claridad su opinión y verterla con igual claridad en su gestión jurídica”.* La destreza jurídica conforma una competencia del abogado y está dada por las capacidades y habilidades para producir diagnósticos, recomendar estrategias, desarrollar o implementar la estrategia con efectividad y

socializar la gestión jurídica que se desarrolla. Este objetivo es de suma importancia pues los clientes que requieren de asesoría y apoyo jurídico se quejan de manera constante sobre la lenta gestión de los abogados, y eso se debe en parte al poco conocimiento que tienen los representados de la naturaleza de su caso, los propósitos perseguidos y los mecanismos dispuestos para el logro de los fines. La gestión jurídica va desde el mismo estudio del caso en donde se deben considerar todas las variables y elementos aportados por el cliente para que a partir de ello se busquen alternativas de solución que satisfagan las necesidades de los asistidos.

*“Capacitar en el razonamiento crítico del derecho, reconociendo que es una disciplina dinámica cuyos contenidos se adaptan a nuevas necesidades y demandas sociales”.* Se trata de una competencia que se debe fomentar entre los estudiantes partiendo de la misma naturaleza cambiante y modificable del derecho. Sí el sistema jurídico se modifica con los cambios de la sociedad y las instituciones se debe fomentar una consciencia crítica frente a ello. El espíritu crítico es indispensable para que se mejore el grado o nivel de adaptabilidad del estudiante frente a la profesión que ha decidido ejercer y a la vez ser actor protagónico de esa transformación. Para lo anterior se debe: 1. Impulsar en análisis de las diferentes perspectivas y posturas sobre los contenidos jurídicos, 2. Aprovechar el potencial de materias de análisis histórico como Historia del Derecho, Derecho Romano, Historia Constitucional, Historia de las Ideas Políticas, Historia Política, y similares, 3. Considerar la incorporación de materias o asignaturas que permitan la reflexión interdisciplinar de las normas e instituciones jurídicas como la Antropología, la Criminalística, las Ciencias Forenses, la Sociología, Economía, entre otras.

*“Ampliar la percepción de la realidad social y el mundo de las ideas mediante un estudio apropiado de otras áreas del pensamiento humano y el comportamiento social”.* Como ya se ha señalado el derecho es el resultado de múltiples conocimientos interdisciplinarios, precisamente por la amplitud de la realidad social que pretende regular. En ese sentido múltiples saberes de otras ciencias y disciplinas deben ser objeto de formación en la carrera de derecho. El abogado debe tener una comprensión bastante extendida del

mundo social para que pueda interpretar los fenómenos con un sentido crítico y fundamentado. Así mismo esto es base para el desarrollo del pensamiento y un conjunto bastante amplio de funciones cognoscitivas con las que debe contar el abogado en su ejercicio profesional.

*“Entender el Derecho como modo de institucionalizar valores sociales que la comunidad considera fundamentales para su organización, supervivencia social y bienestar común”.* El derecho es una manifestación concreta de los valores y principios que se buscan proteger, socializar y reproducir socialmente en el tiempo. En esa medida el abogado debe ser consciente de las relaciones que se desprenden del derecho con aquel marco axiológico que tiene su origen antes que el mismo sistema jurídico, y que limita al abogado en la comprensión e interpretación de las mismas normas jurídicas y los fenómenos sociales.

*“Asumir la responsabilidad ética que impone el ejercicio de la profesión de abogado respecto de su cliente, interlocutores, adversarios y magistrados. De igual modo asumir la responsabilidad social del jurista como parte de un sistema que procura la paz social y solución no violenta de los conflictos”.* El abogado tiene una responsabilidad ética, social y profesional y en esa medida, los togados en formación se deben reconocer como sujetos con obligaciones. La transparencia, la honradez, la rectitud y la responsabilidad son algunas de estas obligaciones y deben ser fomentadas desde todos los ámbitos de la formación en la universidad.

## **Las competencias generales y específicas del abogado en formación**

Antes de entrar en la discusión de este apartado, resulta oportuno señalar algunos datos publicados por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEO) a septiembre de 2017 en torno a las dinámicas y crecimiento de las carreras de Derecho en Colombia. Para el año 2007 había cerca de 7.200 programas de formación académica y diez años después el número de programas asciende a cerca de 19 mil, aunque sólo 39 cuentas con acreditación de alta calidad. Evidentemente este auge de programas ha encontrado sustento en la demanda estudiantil, pues ha habido un

aumento de egresados sí se comparan las cifras de 2006 y 2016. Para el año 2006 se inscribieron un total de 9.532 abogados y en el 2016 17.233 profesionales. El auge de abogados en el país conlleva a una fuerte competencia laboral y ello puede incidir de cierta manera en los efectos de una mala formación a nivel universitario.

En el discurso de la formación por competencias se ha venido identificando un conjunto de categorías para las competencias. De esta manera se puede hablar de competencias genéricas, generales o transversales, que no hacen parte del núcleo fuerte de la carrera pero que potencian las capacidades y habilidades que se reúnen en los otros tipos de competencia. También se tiene las competencias profesionales o específicas de la formación y se relacionan de manera directa con la profesión. Dentro del primer grupo se pueden ubicar la competencia de pensamiento crítico, la solución alternativa de conflictos u otras que pueden ser fácilmente ubicables en la tabla 1. Lazo (2011) también identifica algunas de estas competencias que han venido apareciendo en las estructuras curriculares de las universidades con carrera de derecho:

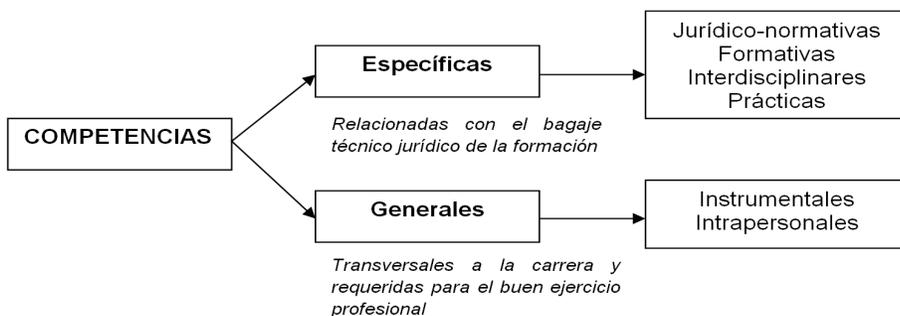
- a) Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente, b) Ser consciente de la dimensión ética de la profesión jurídica y de la responsabilidad social del graduado en Derecho y actuar en consecuencia, c) Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros, y d) Conocimiento sistemático de los principios generales e instituciones esenciales del Ordenamiento Jurídico.

Dentro de las competencias específicas sería cada área la encargada de definir aquellos aspectos puntuales del saber hacer profesional del abogado y formularlos de manera coherente y precisa. Por ejemplo en el marco del Derecho Laboral se puede pretender una competencia en los siguientes términos: *Aplica la legislación laboral individual a casos concretos definiendo las oportunidades jurídicas tanto para el trabajador como para el empleador reconociendo los mecanismos, instituciones y la naturaleza del conflicto.* Las características particulares de las ramas que conforman el derecho deben dar pie a la formulación de las competencias en concordancia con las exigencias sociales y los problemas que comúnmente surgen de la práctica jurídica.

---

Villalpando (2009) también analiza el perfil y las competencias que debe acreditar el sujeto que se forma en derecho. Dentro de las cualidades que debe tener se encuentran: 1. Amplio conocimiento de las normas y las instituciones jurídicas vigentes y anteriores con comprensión de las transformaciones a las que ha tenido lugar, 2. Comprensión del sistema jurídico como una unidad que resulta coherente e interdependiente, 3. Facilidad para el uso de la lógica y la metodología jurídica para dar respuesta a los casos o situaciones que requieren de la aplicación del derecho para su solución, 4. Capacidad que demuestre una destreza jurídica y que le permita construir diagnósticos, escenarios probables, confeccionar estrategias, impulsar las estrategias ideadas y comunicar jurídicamente, 5. Desarrollo del razonamiento crítico para una comprensión del sistema jurídico como un ente evolutivo y la adaptación a los cambios que surgen, 6. Habilidad para analizar y comprender los fenómenos desde diversas posturas incluyendo la jurídica facilitándole la aplicación de las normas a cada situación, 7. Capacidad para interpretar el Derecho como un mecanismo que permite concretar y operar los derechos y principios sociales que se mantienen dentro de la sociedad para su organización, supervivencia y bienestar colectivo, y 8. Fomento de una ética que le permita ejercer la profesión con responsabilidad ante los clientes, los magistrados, la sociedad y las instituciones.

Ahora bien además del perfil Villalpando (2009), también propone un conjunto de competencias que se deben desarrollar entre los estudiantes de derecho, clasificándolas en dos dimensiones: competencias específicas y competencias generales. Dentro de las primeras, encuentra una tipología de competencias que se estructuran así: jurídico normativas, formativas, interdisciplinarias y prácticas, y dentro de las generales encuentra las instrumentales y las intrapersonales.



## Ilustración 2. Competencias a desarrollar en la formación de abogados

Fuente: Elaboración propia a partir de Villalpando (2009)

### Competencias específicas

Estas tratan sobre los saberes o conocimientos que debe adquirir el estudiante en torno a las normas jurídicas y las instituciones jurídicas. Las competencias jurídico normativas son las que ocupan una mayor parte del plan de estudios y están relacionadas con la multiplicidad de áreas y ramas que conforman el derecho. Algunos criterios que se deben cumplir para la organización de las mismas en términos curriculares son: de lo general a lo específico, de lo simple a lo complejo, de lo concreto a lo abstracto. Aquí se puede considerar el estudio de áreas desde ópticas territoriales municipales, departamentales o regionales conforme a las necesidades de los contextos.

Las competencias formativas se refieren a las áreas o disciplinas que son desarrolladas de manera previa para la comprensión de las áreas técnico jurídicas, por ejemplo: Introducción al Derecho, Historia del Derecho, Lógica Jurídica, Historia Constitucional, Teoría del Derecho, entre otras. Estas pretenden que la formación se haga con comprensión de las realidades, los cambios y las tendencias, sirviendo de sustento y base.

Las competencias interdisciplinarias se refieren a las áreas que hacen parte del programa de estudios y que no tienen un contenido propiamente jurídico. Dentro de estas se encuentran la Antropología, la Sociología, la

---

Economía, la Filosofía o la Ética. Están destinadas a una mejor comprensión de la realidad y los fenómenos sociales. No busca que el abogado sea una especie de enciclopedia, sino un sujeto con amplios y diversificados conocimientos que le faciliten la comprensión de los casos o los fenómenos con un mayor grado de profundidad.

Y las competencias prácticas buscan que el estudiante demuestre esa capacidad para ofrecer diagnósticos, plantear escenarios, estudiar estrategias, desarrollar acciones y comunicarse adecuadamente desde el léxico jurídico fundamentado. Por lo general se incluyen materias como Consultorio Jurídico o algunos seminarios como Resolución Alternativa de Conflictos o Conciliación. Se debe enriquecer la formación del abogado bajo competencias prácticas que vayan más allá del estudio de casos y posibles soluciones, a prácticas que se acerquen más a la realidad: formulación de demandas y contestación, práctica de audiencias, práctica de pruebas, alegatos, entre otras.

Ahora bien las competencias generales se desligan de las competencias relacionadas con lo técnico-jurídico de la formación, atravesando toda la carrera y buscan que el ejercicio profesional sea más acorde con las necesidades y requerimientos sociales. Dentro de estas se encuentran las instrumentales y las intrapersonales. Las primeras incluyen el desarrollo de habilidades como comprensión y producción de textos o discursos, desarrollo de capacidades comunicativas (hablar, escuchar, leer, escribir), oratoria, mediación, elaboración de contratos, debates, fallos judiciales, entre otros. Las segundas se relacionan con las habilidades personales y sociales, y de responsabilidad profesional. Dentro de estas se encuentran la responsabilidad ética, el desarrollo crítico de la profesión, desarrollo de habilidades de pensamiento y las capacidades para comunicarse con otros de manera asertiva.

## **Incidencias de la mala formación del abogado**

Las deficiencias en la formación profesional de los abogados conllevan a múltiples efectos. En caso de que la formación este desprovista del componente ético, los togados pueden incurrir en faltas conforme al régimen disciplinario que regula la profesión del abogado (Díaz y otros, 2017). Este es un problema

complejo sobre el cual las universidades han prestado poca atención a pesar de constituir la deslealtad y la corrupción un fenómeno de alto impacto tanto en el sector público como privado. Recientemente se ha publicado una investigación del Observatorio de la Universidad Colombiana (2017), donde se ha dado a conocer las instituciones de educación superior con el mayor número de egresados que han sido procesados por temas de corrupción y que hacen parte de las corporaciones del Estado de más alto nivel. Aunque no se trata de un estudio con resultados concluyentes, la radiografía muestra que las universidades colombianas con mayor prestigio son las que reúnen el mayor número de abogados condenados o vinculados a los grandes escándalos de corrupción de los últimos años.

La Universidad Externado de Colombia ocupa el primer lugar con 13 casos, seguido de la Universidad Javeriana y la Universidad de Los Andes con 12 y 10 casos respectivamente. También se suman a esta lista de los diez primeros lugares la Universidad Santo Tomás (8), Universidad Nacional de Colombia (7), Universidad Libre (7), Universidad del Rosario (5), Universidad de Antioquia (4), Universidad del Norte (4) y Universidad Pontificia Bolivariana (3). Ahora bien una mala formación también puede llevar a que se active el régimen disciplinario de los abogados sin necesidad de que la conducta se haya perpetrado con dolo, pues por falta de conocimientos o bajo compromiso puede perjudicar a sus clientes denotando una acción negligente y poco profesional. De esto se desprende otra consecuencia y es la imagen desfavorable que se produce para la universidad donde cursó sus estudios y por ello resulta ser un tema de reflexión para las instituciones de educación superior.

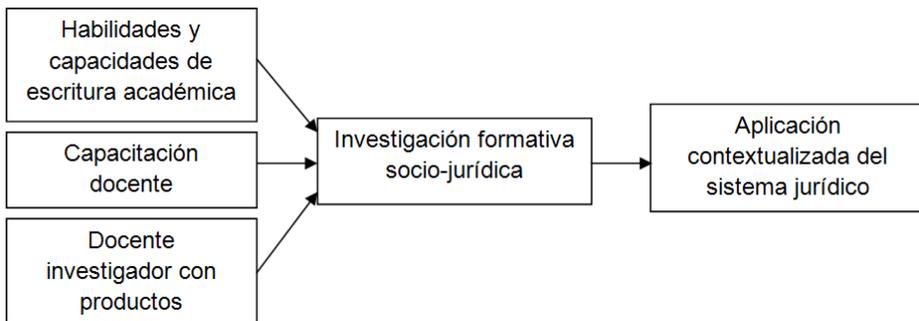
Otras incidencias de la mala formación es el desprestigio que puede afectar su imagen. Básicamente el abogado como profesional independiente y para su éxito laboral, debe cultivar un prestigio basado en la honestidad y el alto conocimiento que le permita contribuir a las causas de sus clientes o a los intereses de las instituciones/organizaciones donde trabaja. Una mala imagen lo conlleva a una verdadera crisis profesional y económica limitándole en gran medida.

Por otro lado el no contar con los conocimientos y las habilidades requeridas para desempeñar la profesión, incide dentro de las instituciones del Estado, especialmente la rama judicial pues conlleva a un desgaste de la administración de justicia. Mayores costos y tiempos afectan tanto a la rama judicial como a los clientes que representan.

## Aspectos de tensión

### La investigación jurídica y socio-jurídica

La formación investigativa del abogado en la universidad debe estar direccionada a dos campos específicos: los estudios jurídicos y las investigaciones socio-jurídicas. Una forma de afrontar la rigidez de los programas de Derecho es combinar estos dos tipos de investigación, pues como se ha observado uno de los problemas de la formación universitaria es la descontextualización de las enseñanzas (castillo y Aguilar-Barreto, 2017). La investigación socio-jurídica no sólo se enfoca en el sistema jurídico integrado por el Derecho positivo y el conjunto de valores y principios (nivel axiológico) que sirven de marco interpretativo, sino que además llevan al escenario social todo este acumulado de reglas y normas.



### Ilustración 3. Condiciones y objetivo de la investigación formativa socio-jurídica

Fuente: Elaboración propia

Es posible que las prácticas de investigación formativa se extiendan

a todas las áreas duras del derecho y con ello facilitar la comprensión de los contenidos que son socializados por los docentes. Pero este objetivo sólo se hace posible en la medida que se mejore las prácticas de escritura académica entre los estudiantes, pues una de las dificultades de la mayoría de los sujetos en formación es su incapacidad de producir textos. Así mismo se requiere de un docente capacitado para esta tarea a fin de que no se generen confusiones en torno a la forma de adelantar investigaciones científicas entre los estudiantes, y esto sólo es posible si el docente tiene perfil de investigador.

### **El saber y las prácticas pedagógicas**

Como ya se ha expuesto a lo largo del texto, los docentes de Derecho pueden contar con un amplio bagaje de las instituciones jurídicas, el ordenamiento jurídico-legal, la jurisprudencia y la doctrina, pero ello no resulta suficiente. Se requiere de fundamentos pedagógicos como enfoques, saberes y estrategias relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje. La pedagogía ofrece la oportunidad de llevar a cabo la tarea formativa a sus mayores niveles y deben considerarse en esta labor elementos cognitivos-metacognitivos, sociales y emocionales que lleve al estudiante a nuevas formas de sentir, ser y actuar, en procura de que obtenga las habilidades requeridas para aprender con autonomía e independencia.

Ya se ha señalado que una opción se encuentra sustentado en el enfoque socio-crítico pues lleva al individuo a través de un conjunto de situaciones que lo pone a cuestionar la realidad en función de generar un cambio. A su vez el docente debe reconocer las potencialidades del enfoque socio-crítico con el objetivo de adecuar las estructuras curriculares.

### **El desarrollo de la capacidad crítica**

La capacidad crítica es un elemento fundamental y esencial de la formación del abogado. Puede afirmarse que dicha capacidad le permite al abogado llevar a cabo su actividad pues se enfrenta al esclarecimiento de la verdad, y en ese sentido debe cuestionarse por las instituciones

---

jurídicas, las normas vigentes, la jurisprudencia emitida, los hechos del caso entre otros. Por ello afirma Araujo (2015):

La crítica como labor enjuiciadora del conjunto de saberes no solamente es importante para el avance del conocimiento en general. Particularmente, para el abogado es de suma necesidad, dado los problemas teóricos y prácticos que evidencia la profesión en mención en nuestro medio. (p. 1)

Conforme al autor citado y en base a los descubrimientos del campo de la neurociencia, las personas no están acostumbradas o habituadas a pensar de manera crítica puesto que el cerebro no está dotado para ello. Por el contrario el cerebro evita dicha actividad crítica y en esa medida solo se puede desarrollar de manera progresiva a partir de un ejercicio intelectual que requiere de enormes esfuerzos. Tal vez esta es una de las tareas de mayor envergadura que tienen las universidades al momento de formar abogados.

### **El ejercicio ético de la profesión**

Un punto crucial de la formación de los abogados y como ya ha sido objeto de discusión, es el tema ético. Las universidades deben poner en discusión permanente la forma en que se puede llevar a cabo la formación ética de los abogados, pero ello exige que se modifiquen las perspectivas en torno a la misma dimensión ética. En efecto los programas académicos que incluyen el tema ético lo hacen a través de materias específicas que no tienen mayor duración. Por el contrario, se requiere que sea transversal a todas las materias y asignaturas y por ello, el lenguaje o discurso institucionalizado se debe enfocar en este tópico para que resulte significativo.

### **El fomento de las competencias generales, interdisciplinarias y prácticas**

Como se ha brindado mayor profundización a las competencias técnico-jurídicas relacionadas con el saber propio de cada área dura del derecho, se ha venido excluyendo las competencias generales,

interdisciplinarios y prácticas dentro de la formación universitaria de los abogados. Como explican Aguilar-Barreto, Rodríguez y Aguilar-Barreto (2018) hay una cuestión que aún no se logra superar y es cómo brindar significado y relevancia a aquellas asignaturas, materias o seminarios que son incorporados de una manera que resulte más coherente y enlazado con la formación técnica-jurídica, es decir, con el componente duro. No es un secreto que los abogados egresados en estos tiempos tienen serias dificultades para comunicarse, crear o comprender textos, hacer uso de la oratoria y formular discursos socializando las ideas de manera clara y precisa, escasos conocimientos interdisciplinarios que le permitan una mejor comprensión de la realidad social y política, entre otros.

En ese orden de ideas un punto clave de la discusión al interior de las escuelas de derecho es qué tipo de competencias generales, interdisciplinarias y prácticas debe tener el abogado para un ejercicio pleno de la profesión, sin que ello conduzca a la formulación de materias que terminen aisladas y sin conexión dentro del plan de estudios. Por ello cualquier profesional del área de la psicología, economía, antropología, historia, filosofía, ética, entre otras, debe tener también conocimientos suficientes en materia jurídica para que logre contextualizar en el escenario de la formación de abogados aquellos contenidos que se buscan transmitir.

## **Conclusiones**

Formar abogados en la actualidad exige de una ardua tarea en especial por las exigencias y demandas sociales que se vienen suscitando a cuenta de una crisis generalizada de la profesión, como explica Aguilar-Barreto y otros (2018). Hasta hace poco la profesión gozaba de reconocimiento, respeto y buena imagen. Hoy tiende a asociarse con un conjunto de ideas desfavorables, sumado a ello cientos de personas se gradúan año a año como abogados de las más diversas universidades sin que se tenga claridad sobre la calidad de la preparación (Lazo, 2011). Y el problema va más allá de lo aprendido o no aprendido, pues los vacíos o lagunas que tenga el abogado es un factor de riesgo para las personas que requieren de los servicios de este profesional.

En el marco de la formación jurídica, las competencias generales se desligan de las competencias relacionadas con lo técnico-jurídico de la formación, atravesando toda la carrera y buscan que el ejercicio profesional sea más acorde con las necesidades y requerimientos sociales. Dentro de estas se encuentran las instrumentales y las intrapersonales. Las primeras incluyen el desarrollo de habilidades como comprensión y producción de textos o discursos, desarrollo de capacidades comunicativas (hablar, escuchar, leer, escribir), oratoria, mediación, elaboración de contratos, debates, fallos judiciales, entre otros. Las segundas se relacionan con las habilidades personales y sociales, y de responsabilidad profesional. Dentro de estas se encuentran la responsabilidad ética, el desarrollo crítico de la profesión, desarrollo de habilidades de pensamiento y las capacidades para comunicarse con otros de manera asertiva.

La universidad no ha logrado establecer las relaciones que se desprenden entre formación superior y el contexto con sus necesidades y requerimientos. La ruptura entre estos dos puntos conlleva a que se despliegue una formación que poca respuesta brinda a los problemas estructurales de la sociedad. Bastante se ha dicho sobre la necesidad de introducir la universidad dentro de la lógica de la sociedad del conocimiento, y en esa medida, se hacen grandes esfuerzos desde las universidades para que los docentes y estudiantes conformen grupos de investigación, publiquen de manera permanente y participen en eventos de investigación. Esta idea puede estar en contravía del papel que debe abordar la universidad en términos de formación pues no basta con sólo conocimiento, se debe ir más allá como lo señalara Siegel (1984): un conocimiento con compasión.

**Como citar este capítulo:**

Parra Meaurio, C., Pulido Morales, R., Aguilar Barreto, A., y Aguilar Barreto, C. (2018). Aspectos de tensión en la formación del abogado. En J. Gómez-Vahos., A.J. Aguilar-Barreto. y J.F. Espinosa-Castro. (Ed.), *Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander*. (pp. 118-149). Cucúta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

**DOI:**

## Referencias bibliográficas

- Aguilar-Barreto, A.J., Bermúdez-Pirela, V. y Hernández, Y. (Ed.) (2018). *Educación, Cultura y Sociedad: oportunidades para la Investigación*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar
- Aguilar-Barreto, A.J., Rodríguez, G. y Aguilar-Barreto, C.P. (2018). Gestión de políticas públicas educativas: Una caracterización en Norte de Santander. *Revista Espacios*, 39(30), 11. Recuperado en: <http://www.revistaespacios.com/a18v39n30/18393005.html>
- Aguilar-Barreto, A.J., Rodríguez, G. y Aguilar-Barreto, C.P. (2018). Gestión de políticas públicas educativas: Una caracterización en Norte de Santander. *Revista Espacios*, 39 (30), 11. Recuperado en: <http://www.revistaespacios.com/a18v39n30/18393005.html>
- Anahí, M. (2008). La influencia de la educación jurídica en la formación valorativa de los abogados. *Academia*, 6(11), 149-165.
- Araujo, J. (2015). La crítica y su importancia para el abogado. *Derecho y Cambio Social*.
- Bocanegra, H. (2006). La investigación formativa: propuestas y retos en la formación de juristas. *Diálogos de Saberes*, (24), 7-10
- Castillo, S. H. y Aguilar Barreto, A. J. (2017). Incidencia de la formación por competencias en el abogado: La evolución en el Sistema de fuentes y la investigación jurídica como factores determinantes. En J. Gómez Vahos., A.J. Aguilar-Barreto., S.S. Jaimes Mora., C. Ramírez Martínez., J.D. Hernández Albarracín., J.P. Salazar Torres., J. C. Contreras Velásquez., y J.F. Espinosa Castro. (Ed.). *Prácticas pedagógicas*. (pp. 502-524) Maracaibo, Venezuela. Ediciones Universidad del Zulia. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2099>
- Colombia. Congreso de la República (2007, 22 de enero). Ley 1123 del 22 de enero de 2007. Diario Oficial No. 46.519, de 22 de enero de 2007.
- Díaz, L. Y., Illera-Lobo, M. L., Hernández, Y. K. y Aguilar-Barreto, A. J. (2017). Incidencia de la formación del estudiante de derecho desde las áreas de instituciones del derecho civil y familia en el ejercicio profesional de consultorio jurídico. En J. Gómez Vahos., A.J. Aguilar-Barreto., S.S. Jaimes Mora., C. Ramírez Martínez., J.D. Hernández

- Albarracín., J.P. Salazar Torres., J. C. Contreras Velásquez., y J.F. Espinosa Castro. (Ed.). *Prácticas pedagógicas*. (pp. 216-247) Maracaibo, Venezuela. Ediciones Universidad del Zulia. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2099>
- Feuerstein, R. y Jackson, Y. (2011). *The pedagogy of confidence*. New York: Teachers College Press.
- González, M. y Marano, M. (2014). *La formación de abogados y abogadas*. La Plata: Imás.
- Graterol, M., Mendoza, M., Graterol, R., Silva, Contreras, J.C., y Espinosa, J.F. (2017). *Las Tecnologías De Información y Comunicación y La Gestión Empresarial*. Maracaibo, República Bolivariana de Venezuela: Universidad del Zulia - Sistema de Bibliotecas. Recuperado en <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2105>
- Haywood, H. y Tzurriel, D. (1992). *Interactive Assessment*. New York: Springer-Verlag.
- Hurtado, J. (2005). Algunas reflexiones sobre la formación de abogados. *Ponencia Congreso Internacional de Estudiantes de Derecho Penal*. Guanajuato, México, 17 marzo.
- Jiménez, M. (2009). El perfil ideal del docente jurídico y la normatividad académica de la Universidad de Juárez del Estado de Durango. *Scientific International Journal*, 9(1).
- Kennedy, D. (1982). *Legal education's training for Hierarchy*. En: *The politics of law. A progressive critique* (pp. 40-61). New Cork: Panteón Books.
- Lazo, P. (2011). Formación jurídica, competencias y métodos de enseñanza: premisas. *Ius et Praxis*, 17(1), 249-262.
- Lista, C. (2000). La construcción de la conciencia jurídica: los objetivos educativos y la formación del abogado. Recuperado de: [https://www.academia.edu/7976450/La\\_construcci%C3%B3n\\_de\\_la\\_conciencia\\_jur%C3%ADdica\\_los\\_objetivos\\_educativos\\_y\\_la\\_formaci%C3%B3n\\_del\\_abogado](https://www.academia.edu/7976450/La_construcci%C3%B3n_de_la_conciencia_jur%C3%ADdica_los_objetivos_educativos_y_la_formaci%C3%B3n_del_abogado) .
- Niño, L. (Comp.) (2013). *Currículo y evaluación críticos: pedagogía para la autonomía y la democracia*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Ortega, A. (2016). Estudio comparado de los regímenes disciplinarios

de médicos y abogados. *Trabajo de grado*. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

- Ramírez, G. (2012). Formación del abogado latinoamericano frente a la tendencia antiformalista. *Revista Justicia*, 17(22), 88-100.
- Siegel, B. L. (1984). Knowledge with Commitment: teaching is the central task of the university. *Vital Speeches of the Day*, 50(13), 394-397.
- Silvera, A., López, A. y García, J. (2015). Competencias del abogado en formación: didáctica, conocimientos y prospectiva de la formación. *Revista Lasallista de Investigación*, 12(1).
- Valdez, A. (1955). Formación del abogado. *Derecho PUCP*, (14), 106-107.
- Villalpando, W. (2009). La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho. *Invenio*, 12(22), 13-28.
- Witker, J. (1995). *Antología de estudios sobre la enseñanza del Derecho*. México: UNAM.

La labor docente históricamente se visto instrumentalizada a conceptualizaciones de su práctica. En el ejercicio responsable de reflexionar sobre la labor del maestro en la actualidad, sus concepciones y prácticas como forma de dignificar su experiencia formativa frente una serie de acontecimientos, actores y poderes que han condenado en muchos casos su profesión al simple ejercicio de la instrumentalización de los saberes. Esta obra busca es reconocer en un primer momento la importancia que tiene el investigar la experiencia de los maestros en el Departamento Norte de Santander como un aporte a la construcción del saber pedagógico del Maestro Norte Santandereano. Comprender cómo circula y se apropian una serie de discursos que entran en relación con la experiencia del maestro, es fundamental a la hora de pensar nuevas maneras de ser y hacer en la escuela. Este libro se constituye en un ejercicio recuperación de la memoria histórica de la pedagogía desde las aulas norte santandereanas, que tienen un contexto especial, y que implica un compromiso por ver su ejercicio formativo mucho más allá de la clásica y simple mirada de reproductor de saberes al cual se le había condenado socialmente. Dicha mirada había confundido la pedagogía como un ejercicio de control y cumplimiento de reglas sociales, para el cual el maestro era solamente su fiel reproductor.

